



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS JURÍDICOS CELEBRADO ENTRE LA UNIÓN TEMPORAL AN/BI 2020 CARTAGO Y FORTALEZA LEGAL S.A.S.

Fecha:	25 de noviembre de 2024
Contratante:	ANDRÉS FERNANDO ROSERO VERGARA C.C. 94.520.845 de Cali RL UNIÓN TEMPORAL AN/BI 2020 CARTAGO, NIT 901.397.352-1 RL ANFER INGENIERÍA S.A.S., NIT 805.026.870-4
Contratista:	FORTALEZA LEGAL S.A.S.
NIT	900.527.797-9
Representante legal:	MÓNICA ANDREA LOZANO TORRES
C.C.	40.783.806
Dirección:	Carrera 4 B No. 14 C - 05 barrio Porvenir Edificio John William Lozano, Oficina 102 de Florencia, Caquetá
Celular:	313 4396906
Correo electrónico:	forleg@hotmail.com

Los suscritos, celebramos contrato de prestación de servicios jurídicos, regido por las normas comerciales y civiles y en particular por las siguientes cláusulas:

- 1- Objeto. Prestación por parte de la contratista a favor del contratante, de los servicios jurídicos para defensa de la unión temporal en el medio de control de reparación directa 76147333300420230009100 de Edwin Alexander Restrepo López y otros contra INVIAS y otros.
- 2- Obligaciones de la contratista.
 1. Contestar la demanda y el llamamiento en garantía.
 2. Desplegar su experticia jurídica en la defensa de los intereses de la unión temporal.
 3. Ejercer en los términos de ley las actuaciones tales como recursos, alegatos, incidentes y demás, que sean necesarios para la defensa de los intereses del contratante.
 4. Consultar con el contratante las fórmulas de arreglo o conciliaciones que proponga la contraparte dentro del proceso.
 5. Poner a disposición del cliente la capacidad académica y profesional del equipo de trabajo, para la prosperidad de las pretensiones del contratante en el proceso referenciado en la cláusula 1°.

6. En caso de éxito en la gestión, la solicitud de cumplimiento se formulará de acuerdo con las instrucciones de pago que imparta el representante legal de la unión temporal.
- 3- Modalidad de las obligaciones de la contratista. Las obligaciones de la contratista por enmarcarse en lo previsto en la Ley 1123 de 2007, son de medio y no de resultado. La contratista asume el compromiso de desplegar su capacidad de gestión en el negocio del cliente, pero legalmente no puede garantizar el resultado esperado por el contratante.
- 4- Obligaciones del contratante. En virtud del presente contrato son obligaciones del CONTRATANTE:
1. Suministrar toda la información y aportar en original o copia auténtica toda la documentación que se requiera para adelantar la gestión judicial que le encomienda a la CONTRATISTA.
 2. Otorgar el poder o mandato a la CONTRATISTA para que ejerza la representación judicial debidamente.
 3. Coadyuvar en lo que estuviere a su alcance para la efectividad de la gestión encomendada a la CONTRATISTA. En particular, colaborar en la etapa probatoria para hacer comparecer a los testigos, costar las inspecciones judiciales a que haya lugar, aportar los documentos y en general todas las acciones tendientes a lograr el éxito en el proceso.
 4. Pagar los honorarios a la CONTRATISTA según lo pactado en este contrato.
 5. Las demás que se deriven del presente contrato.
- 5- Precio, tarifas y forma de pago. Los honorarios de la CONTRATISTA serán de 14 salarios mínimos mensuales legales vigentes, pagaderos de la siguiente manera:
1. Cinco (5) SMMLV al otorgamiento del poder.
 2. Cinco (5) SMMLV a la presentación de los alegatos de conclusión.
 3. Cuatro (4) SMMLV con la sentencia de primera instancia.

PARÁGRAFO 1. Las costas judiciales y agencias en derecho que se decreten a favor de la parte demandante serán de la contratista.

- 6- Duración. La duración del presente contrato será la misma de la duración del proceso ya referido.
- 7- Cesión. Este contrato es intuito personae, por ende, la contratista no podrá ceder total ni parcialmente su ejecución, sin perjuicio de la subcontratación de actividades inherentes a la prestación principal o de la sustitución del mandato.
- 8- Relación laboral. Este contrato no genera relación laboral ente el contratante y el personal de la contratista.
- 9- Seguridad social y parafiscales. La contratista se obliga durante la vigencia del contrato a pagar cumplidamente sus obligaciones para con el sistema general de seguridad social integral y parafiscales.
- 10- Domicilio. El domicilio contractual es el Municipio de Florencia, Caquetá. Sin embargo, la contratista podrá prestar el servicio en lugares diferentes cuando se requiera.
- 11- Conflictos. Los conflictos que se susciten en ejecución de este contrato y que no puedan solucionarse directamente por las partes, serán sometidos a conciliación extrajudicial en la Cámara de Comercio de Florencia para el Caquetá. Si no se soluciona en este escenario, las partes podrán acudir ante la jurisdicción ordinaria.
- 12- Terminación. El contrato se terminará por las causales previstas en la ley y en especial por las siguientes:
1. Sentencia de primera o segunda instancia proferida dentro del proceso, debidamente ejecutoriada.
 2. Terminación anormal del proceso por conciliación y pago.
 3. Revocatoria del mandato, caso en el cual procederá la liquidación judicial de honorarios.
 4. De mutuo acuerdo.
 5. Fuerza mayor o caso fortuito.
- 13- Perfeccionamiento. El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes como manifestación de la voluntad contractual y para su



ejecución requiere del otorgamiento de los poderes especiales para actuar.

ANDRÉS FERNANDO ROSERO VERGARA
C.C. 94.520.845
RL ANFER INGENIERÍA S.A.S

MÓNICA ANDREA LOZANO TORRES
C.C. 40.783.806
T.P. 112.483
RL FORLEG S.A.S.